



Concejo

Distrital de Medellín

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO N°4600108166 DE 2026.

CONTRATANTE	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN.
CONTRATISTA	JHON JAIRO GOMEZ GARCIA
C.C.	1.007.405.262
OBJETO	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para las Unidades de Apoyo de los Concejales del Distrito de Medellín, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
VALOR INICIAL ANTES DE IMPUESTOS	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000).
IVA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000).
COMPROMISO PRESUPUESTAL (CRP) N°	4900041962 de 2026.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	30-12-2026.
FECHA DE INICIO	08-07-2026.
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	28-07-2026.
AMPLIACIÓN PLAZO N°	N/A
ADICION VALOR N°	N/A
VALOR EJECUTADO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.818.182).
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.818.182).
VALOR NO EJECUTADO	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$28.181.818).

Entre los suscritos a saber, **ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA**, Secretaria General del Concejo Distrital de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.828.278 de Medellín, elegida según consta en el Acta de Sesión Plenaria N° 350 del 2025 de noviembre de 2025 y posesionada mediante el acta P-001/2025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, domiciliada y residenciada en el Distrito de Medellín, en su condición de Secretaria General del Concejo Distrital de Medellín, facultada para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución 20257000038 del 27 de enero de 2025, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022100000318 del 3 de mayo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín – Acuerdo 018 de 2024, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 - Artículo



Concejo Distrital de Medellín

modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**; Y **JHON JAIRO GOMEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.405.262, quien actúa en nombre propio; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; y con la asistencia de **GLORIA LUZ ECHEVERRI GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.530.323, quien actuó en el presente contrato en calidad de **SUPERVISORA** del contrato, se reunieron a efectos de terminar anticipadamente y liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de Servicios N° 4600108166 de 2026; cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para las Unidades de Apoyo de los Concejales del Distrito de Medellín, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias".
2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 30 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el día 08 de julio de 2026.
3. Que la Contratista mediante documento con fecha de 24 de julio de 2026, solicita la terminación anticipada del contrato a partir del 28 de julio de 2026, indicando: "Se hace necesaria la terminación del contrato debido a que, por razones profesionales, iniciaré labores en otra entidad, es por ello que de manera atenta y comedida solicito la terminación anticipada y bilateral del contrato de la referencia, invocando el uso de la autonomía de la voluntad de las partes y en especial la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, indicando en su literal a), que el contrato se podrá dar por terminado, "por mutuo acuerdo de las partes"; en el igual sentido solicito que la misma se haga efectiva a partir del día 28 de julio de 2026, aclarando que mis servicios serán prestados incluyendo ese día."
4. Que el día 28 de julio de 2026, la supervisora del contrato, procedió a la terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo del mencionado contrato, manifestando su aval a la solicitud de la Contratista.
5. Que, de acuerdo con la información dada por la supervisora, el referido contrato presenta los siguientes avances técnicos y financieros:

Porcentaje técnico / ejecución	Porcentaje Financiero
11,93	11,93

6. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el día 30 de diciembre de 2026, a la fecha de terminación el día 28 de julio de 2026, el valor no ejecutado del contrato se resume así:



Concejo

Distrital de Medellín

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000).	CERO PESOS M.L. (\$0).	TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.818.182).	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$28.181.818).

7. Que por lo anterior deberá liberarse la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$28.181.818), correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal N°4900041962 del 2026.
8. Se deja constancia de manera expresa que la terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios N°4600108166 de 2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para el Concejo Distrital de Medellín.
9. Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales", se encuentra procedente la terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar y liquidar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N°4600108166 del 2026, a partir del día 28 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - SALDO A LIBERAR: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$28.181.818), correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal N°4900041962 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS: Cancelar a la Contratista la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.818.182), correspondiente a la prestación del servicio durante el periodo del 08 al 28 de julio de 2026, de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula cuarta del anexo al contrato de prestación de servicios N°4600108166 del 2026.



Concejo Distrital de Medellín

CLÁUSULA CUARTA - SALVEDADES: La Contratista se compromete a publicar en la plataforma SECOP II informe de actividades correspondiente al periodo del 08 al 28 de julio de 2026, con la correspondiente planilla de seguridad social del mes actual, para posteriormente poder hacer efectivo el pago de los días que le adeuda la corporación. Posterior al cumplimiento de lo antes descrito, las partes podrán declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto y renunciando a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, por consiguiente, se suscribe la presente terminación y liquidación anticipada del contrato con salvedades.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes.

ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA.
Secretaria General.

GLORIA LUZ ECHEVERRI GONZALEZ.
Supervisora.

JHON JAIRO GOMEZ GARCIA.
Contratista.

Elaboró: Andrés Felipe Zambrano López – contratista.

Revisó: Santiago Ruiz López - Coordinador Jurídico de la Gestión contractual.